

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE**

**CONTRATACION DE PERSONAL PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y MONITOREO EN IP Y FP DE MUELLE DE CABOTAJE, TERMINAL AGROGRANELES Y TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03-2026- EAPSF**

**Apertura de sobres: 11/05/2026**

**Hora: 12:30 hs**

**Lugar:** Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe,  
Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe  
Santa Fe 3000, República Argentina.

## Índice

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I- DEL OBJETO-TERMINOLOGÍA.....	4
ARTÍCULO 1: GENERALIDADES.....	4
ARTÍCULO 2: OBJETO.....	4
ARTICULO 3: TERMINOLOGÍA.....	5
ARTÍCULO 4: DOMICILIOS.....	5
ARTÍCULO 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.....	6
ARTÍCULO 6: JURISDICCIÓN.....	6
CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.....	6
ARTÍCULO 7: ESTRUCTURA DE LA OFERTA.....	6
ARTÍCULO 8: LUGAR DE RECEPCIÓN.....	6
ARTÍCULO 9: PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	6
ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS.....	8
ARTÍCULO 11: MEJORA DE OFERTAS.....	8
ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
ARTÍCULO 13: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	9
CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.....	9
ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.....	9

ARTÍCULO 15: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. ....	9
ARTÍCULO 16: FIRMA DEL CONTRATO.....	9
ARTÍCULO 18: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	10
ARTÍCULO 19: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS. ....	10
ARTÍCULO 20: FORMA DE PAGO.....	10
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.....	10
ARTÍCULO 21: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS. ....	10
ARTÍCULO 22: SEGUROS. ....	11
ARTICULO 23: INCUMPLIMIENTOS. ....	12
ARTÍCULO 24: MULTAS.....	12
ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN.....	13
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES .....	14
FORMULARIO DE COTIZACIÓN:.....	19
ANEXO NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR .....	21

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I- DEL OBJETO-TERMINOLOGÍA.**

#### **ARTÍCULO 1: GENERALIDADES.**

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por sí o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un Ente Público No Estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N°24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF N°11.011, el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N°3144/93 y normas complementarias.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículo N° 1 Estatuto DP 3144/93). Sus actos no constituyen actos administrativos y las controversias que puedan derivarse de los contratos que celebra se resuelven ante la justicia ordinaria, conforme las reglas de competencia vigentes.

La participación en esta contratación implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego y sus anexos, así como de las condiciones del lugar donde se prestará el servicio. Se presume que todo oferente conoce las características del trabajo, el equipamiento requerido, las condiciones logísticas y operativas y la normativa vigente aplicable (incluyendo normas tributarias, laborales, de seguridad, ambientales, entre otras).

En ningún caso se aceptarán reclamos posteriores por desconocimiento de la información disponible al momento de presentar la oferta. Asimismo, no se considerará “trabajo adicional” a ninguna tarea que, aunque no esté expresamente detallada, sea necesaria para asegurar la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con las buenas prácticas del oficio.

#### **ARTÍCULO 2: OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán la presentación de ofertas para la contratación del servicio integral de protección, vigilancia y monitoreo en las Instalaciones Portuarias (IP) y Facilidades Portuarias (FP) afectadas al CPBIP (Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias), correspondientes al Muelle Multipropósito, Terminal Agrograneles y Terminal de Contenedores y Cargas Generales.

El servicio deberá prestarse conforme a las tareas, modalidades y requisitos previstos en las Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas Particulares, que integran el presente pliego.

La presente contratación constituye una locación de servicios y no implica provisión de personal ni generará relación laboral alguna entre el EAPSF y el personal del adjudicatario, quien asumirá en forma exclusiva la organización técnica, económica y laboral del servicio.

### **ARTICULO 3: TERMINOLOGÍA.**

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

**CONTRATO:** Instrumento suscrito por EAPSF y el ADJUDICATARIO para la ejecución del servicio que será licitado.

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF):** Licitante.

**PLIEGO:** El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y especificaciones técnicas particulares y las circulares aclaratorias y complementarias que eventualmente emita EAPSF.

**OFERTA:** Propuesta del OFERENTE presentada en plazo, forma y lugar establecido en el presente PLIEGO.

**PLAZOS:** En defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta Licitación se cuentan en días, meses o años corridos.

**INTERESADO:** Todo aquel que adquiera este PLIEGO.

**OFERENTE U OFERENTES:** Persona o grupo de ellas que, de manera individual o colectiva presentan una oferta en esta Licitación. Podrán participar las personas humanas o jurídicas, aisladas o asociadas bajo alguna de las formas previstas en la legislación vigente, nacionales. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente PLIEGO. Si el OFERENTE fuera grupal, todos los integrantes del grupo deberán nombrar a un representante, conforme el PLIEGO.

**ADJUDICATARIO:** OFERENTE a quien se adjudica la ejecución del servicio.

**DOMICILIO CONTRACTUAL ELECTRÓNICO (DCE):** Casilla de correo electrónico denunciada por el interesado y/o ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA en el que se efectuarán las notificaciones que autorice el presente PLIEGO.

**SERVICIO:** Conjunto integral de tareas de protección, vigilancia y monitoreo ejecutadas bajo exclusiva organización técnica y laboral del ADJUDICATARIO.

### **ARTÍCULO 4: DOMICILIOS.**

El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina y constituye domicilio contractual electrónico en [secretaria@puertosfe.com](mailto:secretaria@puertosfe.com).

Los Oferentes deberán constituir, en su oferta, domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), República Argentina. Asimismo, también en la oferta, deberán constituir un domicilio contractual electrónico en el que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se cursen. Los domicilios así constituidos subsistirán durante todo el procedimiento y hasta la firma del contrato, salvo que se notificara de manera fehaciente su cambio.

## **ARTÍCULO 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.**

Los interesados podrán consultar el Pliego en la página web del EAPSF: [www.puertofe.com/licitaciones](http://www.puertofe.com/licitaciones). La consulta del pliego no tiene costo alguno.

## **ARTÍCULO 6: JURISDICCIÓN.**

El EAPSF y los Oferentes acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, a elección del actor, la competencia del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, domiciliado en calle San Martín 2231 — S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral disponible en el sitio web <https://www.bcsf.com.ar/pdf/Reglamento.pdf> o el que se encuentre vigente al momento de la demanda, todo lo cual declaran conocer y aceptar.

## **CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.**

### **ARTÍCULO 7: ESTRUCTURA DE LA OFERTA.**

El Oferente deberá cotizar según formulario de cotización en el ítem establecido.

Quedan asimismo incluidas dentro de las obligaciones contractuales, la realización de todo trabajo de detalle o complementario, que, aunque no se encuentre expresamente especificado en el presente Pliego, sea necesario para la correcta ejecución de los servicios contratados de modo que éstos resulten adecuados a su fin y en un todo de acuerdo con las reglas del arte, el oficio y de la técnica.

La omisión de especificaciones o descripción de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor práctica técnica aplicable, siempre que no se alteren elementos esenciales de la oferta ni el principio de igualdad entre oferentes.

### **ARTÍCULO 8: LUGAR DE RECEPCIÓN.**

Los sobres con las ofertas se recepcionarán en la mesa de entradas del EAPSF de lunes a viernes de 08:00 hs a 15:00 hs hasta el día 11 de mayo de 2026 en que serán recibidos hasta las 12 hs., dando un número correlativo a las mismas.

No se aceptará, bajo ningún concepto, oferta alguna que sea presentada luego de la hora fijada o en lugar distinto al indicado. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los OFERENTES ni modificadas por los mismos.

### **ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado de forma inviolable.

En el sobre NO deberá estar identificado el OFERENTE. Sólo se indicará la dirección donde se debe presentar la oferta, la denominación de la licitación que trata el presente, fecha y hora de apertura, debiendo agregar la siguiente advertencia marcada con claridad **“abrir solamente en el acto de apertura”**.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras ni enmiendas, salvo

cuando éstas fuesen necesarias para corregir errores que el Oferente hubiese cometido, en cuyo caso las correcciones deberán estar salvadas con la firma del Representante.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo responsable el EAPSF en ningún caso por dichos costos cualquiera fuese el resultado de la presente.

La propuesta deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo/s;
- c) Formulario de cotización;
- d) Constancia de inscripción ARCA (referente a la actividad) Impuestos Provinciales y Municipales;
- e) Registro/Habilitación en Prefectura Naval Argentina. Certificado de inscripción vigente o constancia de inicio del trámite correspondiente.
- f) Antecedentes de la empresa según pliego de especificaciones técnicas particulares;
- g) Últimos dos balances firmados por profesional habilitado y con certificación de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la matrícula.
- h) Documentación relativa al oferente:

En caso de persona humana:

- Copia del frente y dorso del documento nacional de identidad.

En caso de Sociedades regularmente constituidas:

- Copia del Contrato o Estatuto Social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la ejecución de los servicios.
- Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para obligarse.
- En caso de Sociedades de la sección cuarta:
  - Declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la oferta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.

En caso de Uniones Transitorias (U.T):

- Copia del respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará, de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.
- i) En todos los casos supuestos, el oferente deberá presentar el Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Santa Fe y además los oferentes deberán estar inscriptos en la Base de Proveedores del EAPSF,

quien emitirá la correspondiente constancia de inscripción. Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados, deberán realizar su inscripción ante la Oficina de Compras del EAPSF, debiendo suministrar la información que se le requerirá, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

- j) Toda la documentación deberá estar foliada en forma correlativa, y cada una de sus hojas deberá contar con la firma y el sello del Oferente.
- k) Si los documentos acompañados en la oferta no son originales, las copias deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial de la República Argentina. (no aplica a los incisos d y g).

## **ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS.**

La apertura de sobres se efectuará en las oficinas del Ente Administrador Puerto Santa Fe, a las 12:30 Hs del mismo día de finalización del plazo de recepción.

Si el día fijado para la apertura de los sobres, no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Abierto el acto se procederá a la apertura del SOBRE de las ofertas según el número de orden correlativo asignado en la recepción de sobres.

Del resultado del acto se labrará un Acta.

Las ofertas serán consideradas por la Comisión Evaluadora, integrada por un representante de las áreas Administrativa, Legal, Operaciones Portuaria, Higiene y seguridad y Técnica del EAPSF, quien las evaluará según el grado de cumplimiento establecido en los pliegos y los criterios técnicos y económicos aplicables, pudiendo rechazar o aceptar la que considere más conveniente. Su informe no es vinculante para el Directorio quien goza de amplia libertad para efectuar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

## **ARTÍCULO 11: MEJORA DE OFERTAS.**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos Oferentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga al EAPSF a adjudicar el servicio, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento. De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, podrá invitar a dicho OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

## **ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Serán causales de desestimación de las propuestas:

1. La falta de presentación en la oferta de los requisitos enumerados en ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS incisos a), b), c), e), h) y j) serán causa de desestimación de la oferta. El resto de los requisitos exigidos en el presente pliego, si hubieras sido omitidos

deberán ser presentados dentro de las 72 hs. hábiles de la apertura y/o a solicitud del EAPSF.

2. Que contuviese condicionamientos.
3. Incluir cotizaciones de ítems no solicitados en el presente pliego.
4. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia de la oferta y no estuviere debidamente salvada.

### **ARTÍCULO 13: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes, aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de la oferta o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

### **CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO.**

#### **ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.**

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente para el EAPSF, considerando integralmente antecedentes, capacidad técnica y operativa, solvencia económica y propuesta económica.

#### **ARTÍCULO 15: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.**

Forma parte integrante del CONTRATO que se celebre para la ejecución del servicio:

- El presente PBCG.
- Pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexo/s.
- La propuesta aceptada y la adjudicación.
- Nómina de personal afectado.
- Las aclaraciones que el EAPSF hubiese hecho conocer a los INTERESADOS.

Todos los documentos mencionados forman parte del CONTRATO con el cual constituyen una unidad indivisible.

#### **ARTÍCULO 16: FIRMA DEL CONTRATO.**

El CONTRATO será suscripto por el ADJUDICATARIO y el EAPSF, una vez que se haya presentado la nómina del personal con sus respectivos certificados de antecedentes penales. Toda la documentación que integra el CONTRATO también deberá ser firmada por el ADJUDICATARIO.

### **CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

#### **ARTÍCULO 17: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**

El plazo de vigencia del servicio será de veinticuatro (24) meses corridos contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Vencido dicho término, el EAPSF podrá prorrogar la vigencia por hasta doce (12) meses al otorgado, debiendo notificar tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

#### **ARTÍCULO 18: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El ADJUDICATARIO no podrá ceder, transferir ni traspasar, total o parcialmente, el CONTRATO ni los derechos y obligaciones que de él se deriven, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna.

Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación, total o parcial, de los servicios objeto del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 19: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La fiscalización de los trabajos estará a cargo del EAPSF, y será realizada por intermedio del personal que éste designe. El EAPSF controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que éste le acuerda.

La fiscalización ejercida por el EAPSF no implicará subordinación técnica ni laboral del personal del adjudicatario, quien mantendrá en todo momento la dirección, organización y responsabilidad exclusiva respecto de su personal.

#### **CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.**

##### **ARTÍCULO 20: FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será mensual, a mes vencido. El pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria, dentro de los 7 días hábiles contra presentación en conformidad del servicio y la factura.

El EAPSF podrá compensar o retener de los pagos las sumas correspondientes a multas, daños o incumplimientos contractuales debidamente acreditados.

#### **CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.**

##### **ARTÍCULO 21: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

El adjudicatario será el titular exclusivo durante la prestación del servicio y asume a su cargo todas las tareas que garanticen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Serán de su responsabilidad los eventuales daños y perjuicios que su operatoria causare a terceros.

El personal y equipos que sean empleados por el ADJUDICATARIO para la ejecución del servicio deberán cumplimentar con la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo

y de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), leyes N° 19.587 y N° 24.557 y Decretos 351/79 y 911/96, y Resoluciones de SRT 295/03, 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás aplicables en la materia. El adjudicatario será plenamente responsable de cualquier contingencia emergente de la relación laboral con el personal de que se valga para desarrollar su actividad, liberando expresamente al EAPSF de obligaciones que se originen por estos conceptos., Ordenanza N° 6/03 (DJPM) "Normas para la implementación del sistema integral de protección portuaria", Ordenanza N° 1/94 (DPSJ) "Normas para el registro, habilitación y funcionamiento de las Agencia Privadas de Vigilancia y Custodia en ámbitos portuarios.

## **ARTÍCULO 22: SEGUROS.**

El ADJUDICATARIO deberá tener, desde el inicio y durante todo el plazo de los trabajos, un seguro de responsabilidad civil, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas a causa de la ejecución de los trabajos en forma tal de mantener a cubierto al adjudicatario y al EAPSF. Los seguros serán a satisfacción del EAPSF y serán entregados al EAPSF antes de la iniciación de los trabajos.

### **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El ADJUDICATARIO deberá contar, desde el inicio y durante todo el período de los trabajos, con un seguro de responsabilidad civil a nombre conjunto del ADJUDICATARIO y del EAPSF, que cubra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera producirse en las instalaciones, bienes o personas, derivados de las tareas vinculadas a la ejecución del objeto del presente pliego. Dicho seguro deberá mantener indemnes tanto a el ADJUDICATARIO como al EAPSF hasta la finalización de los trabajos. El ADJUDICATARIO no podrá iniciar actividad alguna sin la aprobación previa, por parte del EAPSF, de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil.

La póliza deberá incluir una cláusula de responsabilidad civil cruzada, por la cual la indemnización resultará aplicable a cada una de las partes aseguradas como si se tratara de pólizas independientes, sin que ello implique superar el límite total de responsabilidad previsto en la póliza.

Asimismo, la póliza deberá establecer expresamente que:

El monto mínimo asegurado será de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) por siniestro con cláusula automática de actualización, la póliza no podrá ser anulada ni modificada. La aseguradora considerará como terceros al EAPSF, sus funcionarios y empleados.

### **b) ACCIDENTES DE TRABAJO Y FALLECIMIENTO.**

El ADJUDICATARIO deberá contar con un seguro contra accidentes de trabajo y fallecimiento que ampare a todo el personal que preste servicios o cumpla tareas para el ADJUDICATARIO el que se mantendrá vigente durante todo el tiempo que duren los trabajos y hasta que se suscriba el acta final de conclusión de los mismos.

Todas las pólizas de seguro, deberán:

1. ser emitidas por compañías de seguros de primer nivel sujetas al control de la Superintendencia

de Seguros de la Nación y deberán ser aprobados por el EAPSF a igual que el texto y las condiciones en ellas contenidos.

2. El ADJUDICATARIO queda obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique el EAPSF y a presentar nuevamente a este las pólizas que reemplacen a las observadas con por lo menos dos (2) días de anticipación con respecto al inicio de su vigencia, sin que ello origine derecho a reclamo o compensación alguna.

3. Todos los seguros son a cargo del ADJUDICATARIO. Conjuntamente con las pólizas, el ADJUDICATARIO acompañará las constancias de pagos de los premios y primas correspondientes a toda la vigencia de las mismas. En el caso de facturaciones por períodos el ADJUDICATARIO deberá presentar las respectivas constancias de pago con por lo menos cinco (5) días de anterioridad al vencimiento del período pagado.

4. Cualquier omisión del ADJUDICATARIO en el cumplimiento de las obligaciones relativas a los seguros, sean que las mismas se encuentren previstas en el presente o en las pólizas mismas, se considerará incumplimiento del presente y será causal de extinción del mismo por culpa exclusiva del ADJUDICATARIO.

5. Será obligación del ADJUDICATARIO notificar a los aseguradores de los seguros exigidos sobre cualquier evento o sucesos que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de la póliza correspondiente.

6. La contratación de los seguros como así también la anulación de cualquiera de los mismos, en modo alguno limitará, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del ADJUDICATARIO, el que será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho.

### **ARTICULO 23: INCUMPLIMIENTOS.**

Para el caso que el ADJUDICATARIO no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, el EAPSF podrá optar por:

- Demandar el cumplimiento.
- Hacer cumplir las obligaciones por un tercero, a cargo del deudor.
- Resolver el contrato, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de resolver o rescindir dirigida al Adjudicatario.

En cualquiera de los casos, el EAPSF podrá reclamar los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento, así como exigir la correspondiente indemnización. Tales incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación de multas y/o sanciones.

Previo a la aplicación de sanciones, se otorgará al adjudicatario un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar descargo, salvo situaciones de urgencia operativa debidamente fundadas.

### **ARTÍCULO 24: MULTAS.**

Se considerará motivo de aplicación de multas y/o sanciones:

- Falta de dotación de personal necesario para el cumplimiento del servicio.
- Incumplimientos o fallas en personal de seguridad sobre las diferentes acciones establecidas en los planes aprobados.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el contrato y/o en las instrucciones que imparta el EAPSF para la correcta prestación del servicio.

La multa a aplicar será de entre el cinco por ciento (5 %) y el veinte por ciento (20 %) de la facturación neta correspondiente al mes en el cual se liquide la penalidad. Será graduada y determinada por el EAPSF en relación a la gravedad y reiteración de los incumplimientos.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad quedará subsistente, aunque no se hubiera efectuado reserva al momento de certificarse la recepción del servicio.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a el ADJUDICATARIO.

### **ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN**

Serán causales de rescisión del CONTRATO, además del incumplimiento reiterado de las obligaciones previsto en la cláusula anterior las siguientes: **a)** La quiebra, concurso civil o liquidación sin quiebra del CONTRATISTA; **b)** El obrar doloso o gravemente negligente en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; **c)** Que el CONTRATISTA infrinja las leyes de trabajo e higiene y seguridad. **d)** Abandono del servicio o retiro unilateral antes del vencimiento del plazo contractual.

En caso de rescisión anticipada del contrato por alguna de las causas imputable al CONTRATISTA, el EAPSF podrá aplicar, una multa equivalente a dos (2) meses completos de facturación promedio del contrato, o el monto equivalente al tiempo restante de contrato si éste fuera menor, lo que resulte mayor.

Dicha penalidad será aplicable sin perjuicio de las multas y los daños y perjuicios adicionales que pudieran corresponder.



# **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## **ARTÍCULO 1: REQUERIMIENTOS GENERALES.**

Debe presentarse junto con la propuesta:

- Antecedentes comprobados en servicios similares, mediante contratos vigentes o realizados en los últimos 24 meses.
- Detalle de los elementos que serán utilizados en el trabajo, todos los cuales serán provistos por el oferente.

## **ARTÍCULO 2: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN.**

- a) El servicio objeto del presente, deberá ser cotizado en pesos argentinos, valor hora por personal, más IVA:
- b) Deberá contemplar ajuste semestral por incremento paritarias del sector

## **ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD.**

EL OFERENTE será el único y exclusivo responsable por todos los daños y/o perjuicios ocasionados al EAPSF y/o a terceros y/o al medioambiente por su personal, maquinarias y elementos que utilice para el servicio.

Debe asegurar que las personas/encargados de operaciones cuenten con equipos de comunicaciones y de seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, resguardar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades.

## **ARTÍCULO 4: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Servicio de Protección, Vigilancia y Monitoreo durante las 24 horas los 365 días del año; debiendo cubrir los puestos que se asignen, con personal instruido y que cuenten con un adecuado conocimiento del Código PBIP, Ordenanzas PNA que regulan el servicio en Instalaciones y/o Facilidades Portuarias habilitadas por Prefectura Naval Argentina; pudiendo esta Empresa tomar exámenes de entendimiento a efectos de certificar el grado de conocimiento del Personal de Vigilancia

Los puestos pueden ser modificados de acuerdo a la operatividad que se presente; es decir que el cubrimiento mínimo a operar acorde a lo actualmente aprobado por PNA son de tres (3) puestos de vigilancia y uno (1) de monitoreo, dicho requerimiento podrá ser extendido o mermado conforme a auditorias de PNA.

La Empresa de Vigilancia deberá contar con la potencial disponibilidad de personal de vigilancia extra para cubrir los puestos que en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria y en el Manual de Procedimientos de Protección de la Facilidad Portuaria establezcan para los casos que la Prefectura Naval Argentina cambie el nivel de protección de 1 a nivel de protección 2, donde el incremento de personal de vigilancia ascendería al 50 %, o cambie de nivel de protección de 1 a nivel de protección 3, donde el incremento de personal de vigilancia sería del 100 %.

Las consignas, acciones, tareas y responsabilidades de cada puesto serán instruidas por el responsable de la FP o IP (OPIP) y coordinadas por estos conforme a los planes aprobados por PNA.

El personal de Vigilancia deberá operar el sistema electrónico de barreras, el monitoreo, el control de rondas a efectos de cumplimentar las recorridas, el equipo de detección de metales tipo espada, el uso de los espejos para revisión de vehículos, a efectos de cumplimentar con los controles diarios a personas y vehículos, y todo aquel que se requiera conforme a los lineamientos definidos en los Planes y Manuales de Protección aprobados. Estos equipamientos serán provistos al principio del servicio por el EAPSF y estarán a cargo de la Empresa el mantenimiento y/o reposición de estos.

La empresa deberá contar además con un Supervisor instruido y que posea un adecuado conocimiento del Código PBIP y Ordenanzas PNA, que precisamente regulan el servicio en Instalaciones y/o Facilidades Portuarias habilitadas por Prefectura Naval Argentina, de forma tal que realice actividades de control y supervisión sobre el personal de vigilancia apostado, las actividades de protección conforme a las consignas impartidas, los puestos de vigilancia, el sistema electrónico de control de rondas, los equipamientos y el envío de informes o reportes que se definan.

Queda terminantemente prohibido el uso de celulares, portable tablet computer, o cualquier tipo de dispositivo para recreación, redes sociales, videos o películas por parte del vigilador en su puesto de trabajo.

Como servicio complementario, deberán colaborar y apoyar en las operaciones de emergencia o contingencia de las terminales acorde a la coordinación e instrucciones emanadas de los respectivos superiores.

## **ARTICULO 5: REQUISITOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA OFERENTE / VIGILADORES**

La Empresa de Vigilancia, deberá encontrarse inscrita por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y habilitada para prestar servicio acorde a Ordenanza N° 1/94 (DPSJ) "Normas para el registro, habilitación y funcionamiento de las Agencia Privadas de Vigilancia y Custodia en ámbitos portuarios.

El Personal de Vigilancia perteneciente a la Empresa de Vigilancia, deberá contar las habilitaciones y credenciales correspondientes, que al efecto define la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a efectos de que puedan prestar servicios dentro de Jurisdicción PNA y con la idoneidad para aprobar capacitaciones impuestas por la legislación estatal u otras calificaciones para la operación de los puestos de vigilancia y centro de monitoreo.

La Empresa de Vigilancia proveerá y mantendrá a su cargo equipos de comunicaciones, precisamente Handy Talkie VHF y Teléfono Celular; a fin de poder mantener una comunicación rápida y efectiva con el OPIP, el responsable de Protección, la Central de Monitoreo, el personal de los Puestos de Vigilancia y demás Organismos de Apoyo que correspondan.

Cumplimiento estricto de la normativa de seguridad e higiene laboral y la Implementación de protocolos de prevención de riesgos en coordinación con el área de Operaciones del EAPSF, Prefectura Naval Argentina y demás organismos competentes.

Cumplimiento legal y previsional: inscripción en AFIP, PNA, aportes previsionales, ART, seguros de vida y responsabilidad civil, seguros contra terceros

## **ARTICULO 6: COMPETENCIAS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR EL VIGILADOR**

- El personal de vigilancia deberá prestar un servicio responsable, eficiente y diligente en el lugar, horario y forma que se hayan determinado en las consignas.
- Cumplir estrictamente las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos.
- Contará con la adecuada instrucción en lo que respecta al manejo de la información, que por su función tiene acceso o manipulación; precisamente está terminantemente prohibido brindar cualquier tipo de información a personal que no haya sido definido como nivel de reporte.
- Informará a su superior de todo lo que acontece en su servicio.
- Su comportamiento deberá ser de manera que no ofenda la moral y las buenas costumbres.
- Llevar siempre el uniforme limpio y en buen estado, mantener tanto su aseo personal como el orden y limpieza durante su servicio en su puesto de trabajo.
- Utilizar casco de seguridad color naranja, ropa de trabajo reflectiva, chaleco reflectivo, protector ocular y calzado seguridad en forma permanente.
- Asistir (obligatorio) a las capacitaciones solicitadas por el servicio de higiene y seguridad del EAPSF, principalmente en temáticas asociados a roles de los planes de emergencias.
- Llevar siempre la credencial de vigilador y credencial PBIP en horario de trabajo.
- Acudir a su puesto de trabajo con antelación para recibir las instrucciones correspondientes.
- No debe abandonar su puesto de vigilancia HASTA HABER SIDO RELEVADO
- Poner especial cuidado con los bienes que está custodiando para evitar daños, hurtos o robos.
- No debe consumir alcohol ni sustancias psicotrópicas durante el servicio ni acudir al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
- Siempre deberá resguardar su vida en caso de PELIGRO INMINENTE que la ponga en RIESGO.
- Se mantendrá al margen de cualquier hecho que vaya en contra de los intereses de la empresa como siniestros, accidentes, atentados contra bienes físicos o personas. En lo referente al trato con personas, el vigilador evitará discutir sus indicaciones ya que es responsable de sus actos y decisiones. En caso de intervención lo hará sin acciones que excedan sus atribuciones y se limitará a cumplir con las directrices que le fueran impartidas oportunamente.
- Estar enfocado en la resolución de problemas y el cumplimiento de objetivos y consignas del servicio.
- Orientación al usuario. las formas de comunicación (correo electrónico, conversación telefónica, vhf, etc.) se realizarán de manera cortés y profesional.
- Claros conocimientos de las consignas definidas por el OPIP en lo que hace a los lineamientos del Plan de Protección de la Instalación Portuaria; debiendo aprobar los exámenes de entendimiento que determine el OPIP.
- Habilidad de comunicación oral y escrita.
- Habilidades de escucha activa.
- Capacidad de trabajo en ambientes constantes y cerrados; precisamente por las características donde funciona un centro de monitoreo.
- Compromiso con la organización y transparencia en sus acciones.
- Liderazgo y dirección de personal de vigilancia, auxiliar o de apoyo que se presenta para colaborar con la situación y/o emergencia.
- Toma de decisiones, como así también capacidad para identificar problemas críticos de forma rápida y precisa, así como tomar acciones correctivas.
- Conocimiento específico de las instalaciones, perímetro, zonas restringidas, actividades principales y secundarias del personal propio, contratado, eventuales, proveedores y elementos relacionados con su labor, como asimismo de instalaciones y actividades que se encuentran en los límites del perímetro externo.
- Capacidad para trabajar bajo presión por ejemplo ante situaciones de emergencia.

- Conocer y utilizar correctamente todos medios de comunicación provistos por la Empresa (Teléfono fijo, celular, VHF). Teniendo en cuenta la importancia del puesto, el operador debe contar con la capacidad de expresión, atención y respuesta de forma tal que ante situaciones de emergencia, permita ser claro, concreto y conciso en todas las comunicaciones, a fin de lograr una rápida intervención de los responsables; como así también detectar, reportar fallas técnicas y funcionamientos erróneos, apoyado por las herramientas disponibles.
- Para el caso del personal de monitoreo, este, además, deberá disponer de habilidades informáticas competentes incluyendo manejo de herramientas informáticas, puntualmente herramientas de OFFICE (Word, Excel, PowerPoint) y contar con conocimientos e instrucciones en el manejo de operaciones de monitoreo, debiendo acreditar capacitaciones en software de monitoreo, sistemas de radiocomunicación y demás equipos electrónicos que sean usados.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026****FORMULARIO DE COTIZACIÓN:****SERVICIO DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y MONITOREO EN IP Y FP DE MUELLE DE CABOTAJE, TERMINAL AGROGRANELES Y TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES.**

Cotizamos la ejecución de la totalidad del servicio, según lo enunciado en el presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares, en la suma total de PESOS

.....  
..... POR HORA DE SERVICIO POR CADA PUESTO DE VIGILADOR/OPERADOR, más IVA.

Son pesos argentinos + IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Lugar: Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Plazo del servicio: 24 meses a partir de la FIRMA DEL CONTRATO.

ACTUALIZACION SEMESTRAL ACORDE A PARITARIAS DEL SECTOR

Forma de Pago: Según el art. 20 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Para todas las transacciones, pagos y liquidaciones que requieran conversión de moneda extranjera a pesos argentinos, se tomará como referencia el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al día de la operación.

Razón Social del OFERENTE:	
Domicilio Real:	
Localidad – Provincia:	
Teléfono / Fax:	
E-mail:	
Domicilio Legal:	
Localidad – Provincia:	
Domicilio Especial:	
Domicilio electrónico:	
Localidad – Provincia:	
Valor de su propuesta en \$ / hora / personal:	
Valor de la propuesta \$ en letras:	
Actualización Semestral:	
C.U.I.T. N°:	
Condición Ante IVA.:	
Ingresos Brutos N°:	
Convenio Multilateral N°:	

### **ANEXO NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR**

- Requisitos generales de Higiene y Seguridad.

Todos los meses deben enviar la documentación abajo detallada al correo [hanggustavo@hotmail.com](mailto:hanggustavo@hotmail.com):

1. Certificado de afiliación y listado del personal emitido por la ART.
2. Certificado de NO ACCIÓN hacia el ENTE Administrador Puerto de Santa Fe emitido por la ART.
3. Comprobante de pago de la ART (Formulario AFIP 931 ó equivalente).
4. Recibo de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo según Resolución SRT 299/2011. (Semestral o ante modificación alguna).
5. Constancia escrita y firmada de las capacitaciones realizadas por el Servicio de Higiene y Seguridad. (Semestral o ante modificación alguna).
6. Lugares de atención de un accidentado en la zona ó si poseen servicio de emergencias médicas (nombre y teléfono del mismo). (Semestral o ante modificación alguna).
7. Nómina del personal responsable de la Empresa y teléfonos donde comunicarse con ellos. . (Semestral o ante modificación alguna).

- Ordenanza n° 05/11 – Régimen para la protección del Medioambiente – PNA

- ORDENANZA PNA N° 06/03 (DJPM) “NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION PORTUARIA”

- Ordenanza PNA N° 1/94 (DPSJ) “Normas para el registro, habilitación y funcionamiento de las Agencia Privadas de Vigilancia y Custodia en ámbitos portuarios.